



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA, DIRECTORA TITULAR UMAE, A CAFETERIA EL CHENITO, S.A DE C.V REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE FAJARDO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de Enero 2020, "EL INSTITUTO" otorgó el Permiso de Uso Temporal Revocable número 361301/01/2020, con vigencia del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, con el objeto de que "EL PERMISIONARIO" en una superficie de 22 metros cuadrados, en el inmueble ubicado en CALZADA ANTONIO VALERIANO número S/N, Colonia LA RAZA, Alcaldía AZCAPOTZALCO, Código Postal 02990, Ciudad de MÉXICO, realice la comercialización única y exclusiva de COMESTIBLES SALUDABLES.
- II. "EL PERMISIONARIO", con fecha 08 de Octubre de 2020, solicitó a "EL INSTITUTO" la renovación del Permiso de Uso Temporal Revocable número 361301/01/2020, para el ejercicio fiscal 2021.
- III. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso la cantidad de \$4,130.00 (cuatro mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), con factura [REDACTED]

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

Se testa: número de factura, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

- IV. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281020/290.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2020 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2021.
- V. Su Representante DRA. ROSA MARÍA ARCE HERRERA, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPÍNOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 124,277 de fecha 29 DE MAYO DE 2017, pasada ante la fe del DR. EDUARDO GARCIA VILLEGAS, Notario Público número 15 con ejercicio en CIUDAD DE MÉXICO, en la que consta su nombramiento y facultades, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- VI. El ING. JOSUE SANDOVAL VELAZQUEZ, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, participa como Administrador del presente Permiso de Uso Temporal Revocable y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- VII. Es legítimo propietario de "EL INMUEBLE" ubicado en CALZADA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, C.P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, y está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable para la comercialización única y exclusiva de COMESTIBLES SALUDABLES.
- VIII. Conforme a los numerales 4.6 y 4.7 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 361301/200200/DF003/0006 del 8 de Enero de 2021.
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con este Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en CALZADA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, C.P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

2. Declara "EL PERMISIONARIO", por conducto de su Representante Legal, que:

- I. Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 38199, de fecha 04 DE OCTUBRE DE 2005, pasada ante la Fe de la Licenciada LAURA DÍAZ SAMANO DE CALDERA, titular de la Notaria 14 en TLALNEPANTLA DE BAZ, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL No. 16173*9.
- II. Su actividad comercial consiste en la comercialización de LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PREPARACIÓN, CONSIGNACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, ASI COMO DE CUALQUIER CLASE DE ARTÍCULOS DE CONSUMO RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA ALIMENTICIA.
- III. Cuenta con los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes número: CCE-051007-DNA.
 - Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
 - Registro en el INFONAVIT: [REDACTED]
- IV. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, publicada el 29 de abril de 2019 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- V. Cuenta con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo medio, de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.

Se testa: Número de Registro Patronal y Registro INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

- VII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VIII. Solicita a "EL INSTITUTO" el uso de una superficie de LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPÍNOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MÉXICO CON DOMICILIO EN CALZADA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, C.P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, en "EL INMUEBLE", en lo sucesivo "EL ESPACIO" para realizar la comercialización única de comestibles saludables.
- IX. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en BERLIN No. 130. COL. VALLE DORADO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54020, con número de teléfono 53-78-19-38 y correo electrónico [REDACTED] únicamente para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO", el presente Permiso de Uso Temporal Revocable por una superficie de 22 metros cuadrados en "EL INMUEBLE", para la comercialización única y exclusiva de comestibles saludables.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a comercializar única y exclusiva alimentos y bebidas saludables dentro del espacio permisionado por "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular 689, emitido por el Director General en el que se detalla la lista de dichos alimentos saludables, el cual se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso del espacio a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" una cuota por el uso de la superficie de "EL ESPACIO" por la cantidad de \$169,908.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá liquidar en dos pagos de



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

\$84,954.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cada uno; el primer pago deberá ser cubierto dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente y el segundo pago los primeros diez días hábiles del mes de julio de 2020.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 "DR. VÍCTOR MANUEL ESPÍNOSA DE LOS REYES SÁNCHEZ, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO, sita en CALZADA ANTONIO VALERIANO S/N, COL. LA RAZA, C.P. 02990, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, en un horario de 8:30 a 16:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

7
39
g

Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

"EL PERMISIONARIO" deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por "EL INSTITUTO".

Una vez realizado el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá entregar en el domicilio señalado en el numeral VIII de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago, dentro de los términos señalados en la presente Condición.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PERMISIONARIO" podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico, ni estas serán reembolsables.

TERCERA. POSESIÓN DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" reconoce que "EL PERMISIONARIO" cuenta con la posesión de la superficie de "EL ESPACIO". "EL PERMISIONARIO" no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre "EL ESPACIO" otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

CUARTA. REUBICACION DE "EL ESPACIO".

"EL INSTITUTO" podrá reubicar "EL ESPACIO" el espacio otorgado a "EL PERMISIONARIO", sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa. De adicional, "EL PERMISIONARIO" podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable, la reubicación del espacio permitido, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso del mismo.

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de "EL ESPACIO" otorgado, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de la unidad administrativa, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

QUINTA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a "EL ESPACIO" un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

SÉXTA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en "EL ESPACIO", serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no hubiese amortizado la inversión realizada en el espacio objeto del presente Permiso por causas atribuibles a éste, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado "EL ESPACIO", así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición.

OCTAVA. ABSTENCIONES.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina "EL INSTITUTO" los inmuebles, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

"EL PERMISIONARIO" deberá abstenerse de dar un uso adicional al "EL ESPACIO", a los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volanteo, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

NOVENA. IMAGEN.

"EL PERMISIONARIO" queda obligado a cumplir con los aspectos técnicos, de imagen, de calidad y calidez que "EL INSTITUTO" determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de la superficie permisionada, el cual deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen que "EL INSTITUTO" desee implementar, para lo cual dispondrá de noventa días contados a partir de la autorización de "EL INSTITUTO" para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo. En términos generales "EL PERMISIONARIO" acepta adecuarse al modelo de imagen de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. LICENCIAS.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE "EL PERMISIONARIO".

"EL PERMISIONARIO" se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO".



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

Asimismo, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del apoderado legal y distintivo de "EL PERMISIONARIO", para efectos de su acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO", derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO", en cualquier momento, durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable podrá supervisar y verificar la debida utilización de "EL ESPACIO", así como el cumplimiento de todas y cada una de las Condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, no crea a favor de "EL PERMISIONARIO", derechos reales ni acción posesoria alguna sobre "EL ESPACIO" otorgado por "EL INSTITUTO". En consecuencia, "EL PERMISIONARIO" no podrá ceder, arrendar, subpermisionar o gravar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA CUARTA. RELACION LABORAL.

"EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PERMISIONARIO", ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización del objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario y "EL PERMISIONARIO" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" deberá contar en todo momento con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o de daños a terceros, emitida ante compañía debidamente autorizada para ello, misma que deberá entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente permiso, en el domicilio señalado en el numeral VIII de Declaraciones de "EL INSTITUTO".



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

Dicha póliza servirá para garantizar que "EL PERMISIONARIO" cubra los daños que por negligencia, dolo o impericia, causen sus empleados a los servidores públicos, bienes muebles o inmuebles de "EL INSTITUTO" en el desarrollo de sus actividades.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. "EL PERMISIONARIO" será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asuma, una vez realizado el pago.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA.

5-39
"EL PERMISIONARIO" con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, así como en la Normatividad aplicable, deberá actualizar y entregar en el domicilio señalado en la Declaración número VIII de "EL INSTITUTO", el depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 meses de la cuota de recuperación, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Permiso.

Una vez concluida la relación entre "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO", el depósito de garantía no será reembolsable a "EL PERMISIONARIO" sino se compensará en tiempo.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En caso de presentar póliza de garantía de cumplimiento para el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se liberará de forma inmediata una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PERMISIONARIO" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Arrendamiento y Comercialización, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable en los casos siguientes:

- a) Se revoque este permiso.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en cuanto a las obligaciones o condiciones establecidas en el presente permiso.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Permiso, "EL PERMISIONARIO" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía que ampare el cumplimiento de la modificación.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, DESTRUCCION, DETERIORO O SINIESTRO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de "EL PERMISIONARIO".

34
VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL INSTITUTO" y "EL PERMISIONARIO" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus respectivos Reglamentos.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% (dos punto cinco por ciento) mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y





Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Vigésima Séptima, conservando "EL INSTITUTO" la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Sexta.

La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará la renovación del Permiso a "EL INSTITUTO" con, por lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la terminación del presente Permiso de Uso Temporal Revocable y "EL INSTITUTO" notificará la respuesta a "EL PERMISIONARIO" dentro de los 45 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar "EL ESPACIO" en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Octava de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá los derechos que deriven del presente Permiso de Uso Temporal Revocable.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Permiso de Uso Temporal Revocable se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
- b) Desaparición del objeto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

- c) Cuando se afecte el interés institucional.
- d) Cuando no se solicite la renovación ante "EL INSTITUTO" en el plazo establecido.
- e) Imposibilidad de "EL INSTITUTO" para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.
- f) Por necesidad de "EL INSTITUTO" de disponer de "EL ESPACIO", para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación.
- g) Cuando "EL PERMISIONARIO" no acepte ser reubicado por causas institucionales.
- h) Por revocación del Permiso.
- i) Las que se especifiquen en el propio instrumento en concordancia con el objeto y alcance del mismo.
- j) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de extinción del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SÉXTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, se revocará sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de "EL PERMISIONARIO" al objeto del instrumento otorgado por parte de "EL INSTITUTO".
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con, por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
- c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades.
- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en "EL INSTITUTO", o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).



**Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021**

- f) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permisionado, sin previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en este permiso.
- h) Cuando "EL PERMISIONARIO" no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- i) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- j) Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 (treinta) días naturales consecutivos sin causa justificada.
- k) Cuando "EL PERMISIONARIO" no ocupe la superficie otorgada en un lapso no mayor a la mitad del periodo de vigencia del permiso "EL ESPACIO".
- l) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

39

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de revocación del Permiso deberá sujetarse a lo establecido en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos, aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización, y a falta de disposición expresa en la Ley General de Bienes o en las demás disposiciones que de ella deriven, se aplicarán supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA. ENTREGA DE "EL ESPACIO".

Previo a la entrega-recepción de "EL ESPACIO", deberá celebrarse convenio de finiquito. "EL INSTITUTO" deberá observar lo siguiente:

- a) "EL PERMISIONARIO" deberá entregar "EL ESPACIO" a "EL INSTITUTO" mediante acta de entrega-recepción al término del permiso de uso o contrato el espacio institucional en las condiciones acordadas durante la administración del permiso, lo cual se hará mediante acta.
- b) Dar aviso por escrito a "EL PERMISIONARIO" de la extinción, revocación o terminación anticipada del permiso de uso temporal, con al menos 30 (treinta) días hábiles previos a la desocupación del espacio permisionado, dependiendo el tipo de





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

- c) instrumento legal y/o giro del mismo, estableciendo la fecha de entrega de la superficie inmobiliaria.
- d) Realizar previo a la fecha de recepción de "EL ESPACIO" una visita al mismo, conjuntamente con "EL PERMISIONARIO" o bien, con su apoderado legal y las áreas que participaron en la formalización del permiso, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción del inmueble, las condiciones de entrega, y de resultar procedente, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectúe "EL PERMISIONARIO" para que "EL INSTITUTO" reciba "EL ESPACIO" en las condiciones físicas, a su entera satisfacción, considerando el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo que duró el permiso, acordadas durante la administración del permiso.
- e) "EL PERMISIONARIO" deberá retirar de "EL ESPACIO" logotipos, emblemas y leyendas que haya instalado; de resultar daños o deterioros, su reparación correrá por cuenta del mismo.
- f) En caso de que "EL PERMISIONARIO" no cumpla con lo establecido en los puntos que anteceden, se deberá integrar un expediente con fotografías detallando los trabajos de restauración a cargo de "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO" aplicará el procedimiento establecido de ejecución de garantía de cumplimiento, remitiéndolo para ello al área jurídica correspondiente.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad de los servidores públicos de "EL INSTITUTO" designados para tal efecto, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que sea designado para tal efecto.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas que la Coordinación Técnica de Administración de Activos aplicará en materia de Optimización de Activos Arrendamiento Inmobiliario y Comercialización.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
UMAE Hospital de Gineco y Obstetricia No. 3
"Dr. Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del
Centro Médico Nacional la Raza, Ciudad de México.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
361301/01/2021

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el 11 de Enero 2021, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y el otro en poder de "EL INSTITUTO".

POR EL "INSTITUTO"

POR EL "PERMISIONARIO"

Dra. Rosa María Arce Herrera.

Directora Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México.

Lic. Enrique Fajardo Martínez.

ADMINISTRADOR DEL PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE.

Ing. Josue Sandoval Velazquez

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 "Victor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., a 19 de octubre de 2009.

Oficio circular N° 09 52 17 0500/0689

C. Delegados Estatales, Regionales, del
Distrito Federal y Directores de UMAE

Como es de su conocimiento, el aumento en el consumo de alimentos con alto contenido en azúcares libres y grasas, contenidos principalmente en la comida chatarra, ha dado lugar a altas prevalencias de sobrepeso y obesidad que trae como consecuencia una carga importante de enfermedades crónicas; donde destacan la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial, las dislipidemias, las enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer, entre otras.

Con el propósito de ser congruentes con la Ley del Seguro Social, en el sentido de proteger la salud y prevenir las enfermedades de la población derechohabiente, esta Dirección General, lo instruye para que al vencimiento de los contratos que tiene su Delegación o su Unidad Médica de Alta Especialidad con las cafeterías, máquinas expendedoras, tiendas y todo tipo de establecimientos que vendan alimentos y bebidas en instalaciones institucionales, **NO** sean renovados sus contratos con esta institución en tanto no se comprometan a la venta exclusiva de alimentos saludables. Para ello, anexo a usted lista que contiene los citados alimentos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Daniel Karam Zoumeh
Director General

Con copia:

- Lic. Lorenzo Martínez Garza, Director de Administración y Evaluación de Delegaciones.
- Dr. Santiago Echevarría Zuno, Director de Prestaciones Médicas.
- Dr. Álvaro J. Mar Obeso, Titular de la Unidad de Salud Pública.
- Lic. Nabilha M. Saade Zablah, Enc. Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

SEZ/lm.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PREVENIMSS

Lista de Alimentos y Bebidas

ALIMENTOS NO SALUDABLES	ALIMENTOS SALUDABLES
Alimentos con alto contenido en grasas, azúcares simples y calorías	Alimentos ricos en vitaminas, minerales, fibra, antioxidantes, con bajo contenido en grasas, azúcares y sodio
<ul style="list-style-type: none"> • Refrescos y jugos industrializados, café con chantilly o saborizantes como: amareto, cajeta, miel, etc 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua natural, agua de fruta fresca, bebidas bajas en calorías, agua mineral, jugos naturales, leche descremada, té, café americano, yogurt natural y light (0 grasa y 0 azúcar). Para endulzar estas bebidas evitar el exceso de azúcares, se recomienda limitar a un sobre de azúcar por bebida
<ul style="list-style-type: none"> • Frituras como papas o chicharrones • Frituras de harina 	<ul style="list-style-type: none"> • Cacahuates naturales, nueces, almendras, pistache, nuez de la india, avellana, garbanzos, habas, amaranto (alegrías), linaza, semillas de girasol, ciruela pasa, avena instantánea preparada, pasitas
<ul style="list-style-type: none"> • Pastillitos empaquetados • Pasteles y pays • Pan de dulce, donas, churros 	<ul style="list-style-type: none"> • Barritas con fibra, cereales con fibra, tortillas de maíz, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Galletas caseras e industrializadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Galletas con fibra bajas en grasa, galletas saladas, galletas de avena libres de azúcares, fruta deshidratada, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Comida rápida: pizza, hot dogs, hamburguesa, sopa instantánea • Tamales, sopes, gorditas, sincronizadas, quesadillas fritas, gorditas, tacos dorados 	<ul style="list-style-type: none"> • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta (Jamón de pechuga de pavo, bajo en sodio y grasa, queso panela, jitomate, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de huevo (2 claras, una yema, jitomate, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de aguacate con queso • Ensaladas de verduras frescas solas o con pechuga de pollo deshebrado, atún en agua, queso panela o surimi • Ensaladas de verduras cocidas con queso panela o cottage
<ul style="list-style-type: none"> • Helados, dulces, chocolates y golosinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fruta fresca en pieza (manzana, pera, mandarina, naranja, plátano, guayaba, ciruelas, duraznos, etc. • Cocktail de frutas frescas (sin miel ni crema chantilly) • Yogurt natural • Yogurt natural con fruta fresca • Fruta fresca con queso cottage • Licuado de fruta (leche descremada) • Licuados de yogurt natural con fruta fresca • Gelatina, flan casero, leche fermentada
Nota: <ul style="list-style-type: none"> • Los licuados pueden ser adicionados con avena, linaza, nueces o almendras, limitando en todos los casos el uso de azúcares • El tamaño de la porción del licuado deberá ser de 250 a 300 ml • Las frutas y verduras deberán ser frescas, de temporada y desinfectadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • Maquinas expendedoras de frutas o verduras frescas en pieza (manzana, pera, mandarina, mango, naranja, guayabas....) ensaladas de verduras frescas, yogurt 0% de grasa y azúcar, nueces, almendras, cacahuates, pistaches, alegrías, agua natural, bebidas light • Frutas o verduras frescas empaquetadas • Frutas deshidratadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • El agua para la preparación de alimentos y bebidas deberá ser potable o embotellada 	

PREVENIMSS

Lista de Alimentos y Bebidas Autorizadas para su Venta en Inmuebles Institucionales

BEBIDAS	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Botella de agua simple potable	Presentaciones de 200 ml, 500 ml, 1 litro y 1.5 litros
Té y café americano, capuchino, late, café soluble (normal y descafeinado)	Vaso de 240 ml - 500 ml
Agua de fruta fresca	Vaso de 250 - 500 ml
Jugo de fruta fresca de temporada	Vaso de 250 ml
Leche: descremada, deslactosada light y de soya	Presentación individual
Yogurt natural sin azúcar, yogurt bajo en grasa, yogurt light, yogurt 0 grasa y 0 azúcar, bebida láctea fermentada	Presentación individual
Licuada de fruta fresca (leche descremada, deslactosada light o de soya) Nota: No Industrializado	Vaso de 250 ml - 500 ml
Refrescos de dieta, agua mineral	Presentación individual (240 ml, 350 ml y 600 ml)

**Lista de Alimentos y Bebidas Autorizadas para su Venta en
Inmuebles Institucionales**

VERDURAS Y FRUTAS FRESCAS DE TEMPORADA	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Fruta fresca de temporada: Fresa, toronja, guanábana, higo, kiwi, lichis, mango, melón, papaya, manzana, pera, perón, piña, plátano, sandía, tangerina, tuna, uvas, zapote, zarzamora, mandarina, durazno, guayaba, naranja, plátano, entre otras Nota: Sin adición de miel ni crema chantilly	Pieza, racimo, plato o vaso
Coctel de fruta fresca de temporada. Variedad de diversas frutas Nota: Sin adición de miel ni crema chantilly	Presentación individual
Fruta deshidratada: Manzana, durazno, pera, chabacano, ciruela, pasa, pasitas y arándanos, entre otras Verduras deshidratadas: Jitomate, nopales, zanahoria, betabel, calabaza, apio, berros y espinaca, entre otras	Presentación individual
Verduras ralladas, en rebanadas o trozos: pepino, jicama, zanahoria, betabel, rábano, entre otros	Presentación individual
CEREALES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Barritas con fibra, amaranto, arroz y avena	Presentación individual
Pan dulce integral	Pieza de 60-70 gr
Cereal industrializado natural o con fibra, avena instantánea	Presentación individual
Galleta integrales, avena, saladas, amaranto, marías, animalitos, habaneras, de maíz	Presentación individual
Palomitas de maíz naturales, papas deshidratadas Nota: sin grasa, ni caramelo	Presentación individual

**Lista de Alimentos y Bebidas Autorizadas para su Venta en
Inmuebles Institucionales**

PREPARACIONES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
<p>Sándwich:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 rebanadas de pan: integral, multigrano, centeno o negro • Recomendado: pollo, atún en agua, queso panela, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna • Verduras: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga y cebolla, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional 	1 pieza
<p>Torta, chapata o lunch (1 pieza de 70 gr):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendado: pollo, atún en agua, queso panela, huevo, jamón de pechuga de pavo o de pierna. • Verdura: jitomate, lechuga, espinaca, germinados, acelga, y cebolla, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional 	1 pieza
<p>Quesadilla al comal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tortilla de maíz, nopal, trigo integral o pan árabe (pieza de 30 gr) • Queso panela, oaxaca o fresco. • Opcionales: jamón de pierna o pavo, pollo o atún en agua. • Verdura: jitomate, cebolla, epazote, champiñones, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional 	- 2 piezas
<p>Sincronizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 tortillas de harina de trigo. • Jamón de pierna o pavo, queso panela o oaxaca. • Opcionales: jitomate, cebolla, epazote, champiñones, flor de calabaza, huitlacoche, entre otras. • Aguacate • Picante, opcional 	1 pieza
<p>Ensaladas de verduras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variedad de verduras • Opcionales: pechuga de pollo, atún en agua, surimi, queso panela, queso cottage, requesón, huevo cocido, jamón de pierna o pavo 	Plato chico- mediano

**Lista de Alimentos y Bebidas Autorizadas para su Venta en
Inmuebles Institucionales**

SEMILLAS	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Ajonjolí tostado, nuez, almendra, pistache, avellana, garbanzo deshidratado, haba deshidratada, semilla de girasol, pepitas, piñón, cacahuete natural, salado o enchilado	Presentación individual
POSTRES	
Alimento	Tamaño de la porción sugerida para venta
Geatina de agua o leche	Presentación individual
Flan	Presentación individual
Arroz con leche, natilla	Presentación individual

Recomendaciones:

- Los alimentos deben encontrarse en óptimas condiciones para su consumo.
- Limitar a una cucharada cafetera de azúcar o miel de abeja, por cada porción de agua de fruta fresca o de licuado.
- Tener disposición de edulcorantes no calóricos (stevia, splenda, NutraSweet, canderel, entre otros).
- El agua de preparación de alimentos y bebidas debe ser potable o embotellada
- Para los alimentos preparados se puede utilizar chile piquín, chiles en vinagre, limón, mostaza, mayonesa light o crema light, pimienta, ajo y condimentos en general.
- Las ensaladas de verduras pueden aderezarse solo con limón, vinagre, pimienta, aceite vegetal y una pizca de sal
- Se debe garantizar la higiene y correcta manipulación de los alimentos y bebidas (manos limpias, sin joyas, uñas cortas, sin esmalte; cabello recogido).
- Para desinfectar verduras y frutas se deben utilizar productos de la localidad cuyo uso sea de acuerdo a la recomendación del proveedor.
- Los establecimientos deben apearse a las disposiciones de las siguientes normas oficiales:
 - Norma Oficial Mexicana NOM-120-SSA1-1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-093-SSA1--1994, Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos.